

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020) (**Rad. 2020-008**).

En la fecha vuelve el presente proceso a despacho de la señora Juez, informando que la parte codemandada Julio Esteban Arias Ramírez, en escrito allegado el 30 de noviembre del año en curso al correo institucional, sin habersele notificado el auto admisorio de la demanda por parte del despacho, otorgó poder para su representación al profesional del derecho el doctor Cristian Aníbal Arbeláez Tabares, quien dio contestación a la demanda.

La parte actora acreditó el cumplimiento del inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 de 2020 respecto a la remisión de las piezas procesales a los demandados.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 897

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre siete (7) de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por la señora **MARÍA AIDA RAMÍREZ MARTÍNEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES y OTRO**, se observa que la parte codemandada **JULIO ESTEBAN ARIAS RAMÍREZ**, conoce la demanda instaurada en su contra y por ello dio contestación a la demanda por intermedio de apoderado judicial, por lo tanto, se tiene como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **JULIO ESTEBAN ARIAS RAMÍREZ** y se dispone que por la Secretaria del Despacho se envíe por correo electrónico, copia del auto que admite la demanda y las piezas procesales pertinentes, de lo cual se dejará constancia.

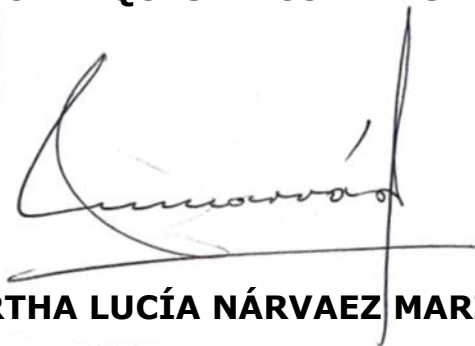
Los términos para dar respuesta empezaran a correr conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la

notificación”.

SE RECONOCE personería para actuar como apoderado al doctor **CRISTIAN ANIBAL ARBELÁEZ TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.073.536 de Manizales y portador de la tarjeta profesional No. 193.491 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la parte demandada el señor **JULIO ESTEBAN ARIAS RAMÍREZ**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez



Por Estado Número 154 de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, diciembre 9 de 2020.



**ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA**